Cimitarra – febrero 14 de 2024

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA CONTRACTUAL

De conformidad con los lineamientos previstos en el manual de contratación de la entidad y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El manual interno de contratación establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos. Así mismo la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

Así las cosas, los presentes estudios se elaboran en cumplimiento del ACUERDO No: 002 de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No: 006 DE MAYO 22 DE 2014, SE MODIFICA, ACTUALIZA Y SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL DEL HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO".

1. **INVITACION A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS.**

La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA,** en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

2. **DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN A REALIZAR**

La competencia para adelantar el proceso de selección y contratación se fundamenta en las siguientes disposiciones:

a) La gerencia de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA**, se encuentra debidamente facultada para contratar de conformidad con el ACUERDO No: 002 de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No: 006 DE MAYO 22 DE 2014, SE MODIFICA, ACTUALIZA Y SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACION ESTATAL DEL HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO", según lo establecido en los artículos 6 y 7 el cual establece:

"El Gerente del Hospital INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA, es el competente para realizar los procesos de contratación y suscribir los actos jurídicos contractuales.

Cuando se trate de contratos de venta de servicios de salud el Gerente del HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA, podrá contratar sin límite de cuantía, atendiendo únicamente a la capacidad instalada. Para estos efectos, por capacidad instalada se entiende el volumen de producción de servicios de salud que puede determinarse en un período determinado"

3. **PLAN DE COMPRAS Y BANCO DE PROYECTOS**

El presente objeto de Contratación, se encuentra incluido en el Plan de Compras de la Entidad, bajo el objeto **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS DIFERENTE ÁREAS DEL HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA Y SUS PUESTOS DE SALUD."**

4. **DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.**

El proponente deberá anexar con la propuesta, los FORMATOS de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA y de ANTICORRUPCION, debidamente diligenciados y firmados.

En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúen su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

5. DEFINICION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

Que conforme el artículo 2 de la Constitución Política Colombia, las autoridades de la republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, sus deberes sociales y el de los particulares.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que la función administrativa está al servicio del interés general.

Que es deber del Estado garantizar el acceso a la salud a la población colombiana, conforme lo indica el artículo 49 de la CP, en los siguientes términos: "*...La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.*

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad..."

Que el artículo 366 de la CP señala como prioridad del gasto público la salud, de esta forma: "*...El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.*

Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.".

Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 establece la naturaleza de las empresas Sociales del Estado de la siguiente forma: "*La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo*"

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA, es una entidad hospitalaria de primer nivel de complejidad, por lo cual requiere contar con todos los elementos necesarios para la debida atención de los pacientes que lo requieran.

La Constitución Política de 1991 consagra que el Estado debe propender por el mejoramiento de la gestión pública, así mismo, la Ley 100 de 1993 propende por la prestación del servicio de salud, con calidad y oportunidad. Principios que fueron recogidos por la Ley 1122 de 2007 y sus decretos reglamentarios. En este orden de ideas la E.S.E. Hospital Integrado San Juan De Cimitarra – Santander presta los servicios de salud en primer nivel de atención y debe tener estructura administrativa e institucional para garantizar la prestación de servicios de salud a su cargo y contar con los elementos necesarios para el cumplimiento de los fines de la ESE.

La E.S.E., Hospital Integrado San Juan de Cimitarra Empresa Social del Estado es una entidad pública descentralizada del orden Territorial, de naturaleza especial, con personería jurídica, de patrimonio propio y autonomía administrativa, mediante la resolución N° 000054 del 12 enero de 1994, el servicio Nacional de Salud de Santander (Secretaria de salud Departamental) ordenó la clasificación e inscripción en el registro especial, al **HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA,** como entidad prestadora de servicios de salud en el Nivel I. Siendo transformada en E.S.E del orden Municipal según el acuerdo N°021 de Mayo de 1999. La E.S.E es una empresa social del Estado entendido como una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con patrimonio propio y autonomía administrativaa cargo del Estado, de carácter público e igualmente presta los servicios de salud a toda la comunidad en general y áreas circunvecinas.

El objeto social de la ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA. es la prestación de los servicios de salud, como lo son lo servicios de medicina general, odontología, urgencias, imágenes diagnosticas, servicios de transporte asistencial básico y dentro de la misión de EMPRESA, está la de satisfacer las necesidades de nuestros usuarios con servicios permanentes y de calidad, generando desarrollo, bienestar y crecimiento en la comunidad, garantizando el uso eficiente y racional de los recursos naturales, para garantizar la prestación del servicio en condiciones de eficiencia, calidad y oportunidad.

La entidad en cumplimiento de las normas de orden constitucional, legal y reglamentario, debe contribuir al cumplimiento del buen funcionamiento de sus diferentes áreas de trabajo, tarea que involucra el apoyo en los procedimientos administrativos, operativos y de funcionamiento.

Por lo expuesto, la ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA en aras de dar cumplimiento de la constitución, la ley y los objetivos de la administración pública dentro del sector de los servicios de salud, encaminados a permitir a la comunidad el acceso a la administración de forma eficaz, responsable e inclusiva en todos los niveles, requiere una buena gestión administrativa a través de la utilización de recursos para la ejecución de actividades que permitan cumplir con los procesos internos, cuyo cumplimiento se traduce en eficacia, celeridad, economía y eficiencia en los servicios que se prestan a la comunidad cimitarreña, recursos cuyo componente no es solo humano sino también físicos, tales como contar con materiales, herramientas y elementos complementarios que permitan atender cualquier falla que se presente dentro de la prestación de los servicios de salud y como en el servicio de urgencias por parte de la ESE Hospital, además aquellas fallas que se Pueden presentar a lo largo de los procesos de mantenimiento de la planta física de la institución debido al deterioro por los daños causados por el sol, la humedad, el oxido debido a su antigüedad, cumplimiento de su vida útil y maniobras realizadas por fontaneros a cargo del sistema para hacer un uso eficiente de los servicios que brinda la institución.

Es de tener en cuenta que, para realizar las solicitudes de material de las múltiples especificaciones existentes para cada uno de los materiales requeridos, es imposible predecir cantidades, formas y demás, que serán requeridos para las contingencias y averías que se puedan presentar dentro de un lapso determinado en toda la entidad, por lo que el presente contrato no contará con cantidades especificas dentro de cada item.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar el cumplimiento de la adecuada y oportuna prestación del servicio a los usuarios, se evidencia la presente necesidad de continuar con el proceso de contratación directa, para la prestación de servicios, para dar cumplimiento a los objetivos misionales de la entidad, persona que no será trabajadora de la empresa sino contratista.

Por lo anteriormente expuesto, la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA requiere celebrar un contrato para el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS DIFERENTE ÁREAS DEL HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA Y SUS PUESTOS DE SALUD.**

5.1. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD.

Alternativa única: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS DIFERENTE ÁREAS DEL HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA Y SUS PUESTOS DE SALUD"**

5.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO.

El alcance del presente proceso, sin perjuicio de las demás contenidas en este documento que se requieran para la ejecución de: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS DIFERENTE ÁREAS DEL HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA Y SUS PUESTOS DE SALUD."**, requeridos por la Entidad para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Para efectos del cumplimiento del adecuado suministro, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

ÍTEM	PRODUCTO	CANTIDAD
1	AMARRE PLÁSTICO - - Unidad	1
2	ANTICORROSIVO - GALÓN	1
3	ARBOLITO SANITARIO - Unidad	1
4	VENENOS	1
5	BOMBILLO 50W	1
6	BOMBILLO 9W	1
7	BREAKER 15 A	1
8	BREAKER 2*40 A	1
9	BREAKER 20 A	1
10	BOMBILLO - 15 W	1
11	BOMBILLO 30 W	1
12	BOXER - Unidad	1
13	BROCA - Unidad	1
14	BROCA 4.5 x 150 mm - Unidad	1
15	BROCHA - 5/8	1
16	CABLE ENCAUCHETADO 3*12	1
17	CABLE DÚPLEX 2*10	1
18	CABLE - METRO Nº 12	1
19	CABLE DÚPLEX – 2*12	1
20	CADENA - PLÁSTICA	1
21	CAJA RECTANGULAR - - Unidad	1
22	CAJA CANALETA 4*2	1
23	CANALETA GRANDE	1
24	CANALETA PEQUEÑA	1
25	CANDADO - Unidad	1
26	CEMENTO Unidad	1
27	CEMENTO KL Unidad	1
28	CHAPA MANIJA - Unidad	1
29	CHAPA BOLA - Unidad	1
30	CHAZOS Unidad	1
31	CINTA AISLANTE - ROLLO	1
32	CINTA ENMASCARAR 12 X 20 - Unidad	1
33	CINTA PELIGRO - - Unidad	1
34	CINTA TRANSPARENTE MEDIANA- .	1
35	CLAVIJA - - Unidad	1
36	CLOROX GRANULADO X KILO - Unidad	1

37	CREOLINA - BOTELLA	1
38	DESTORNILLADOR - Unidad	1
39	DETECTOR - - Unidad	1
40	DISCO CORTE - - Unidad	1
41	DISCO DE LIJA - - Unidad	1
42	EXTENSIÓN ENCAUCHADA " MT	1
43	MECHERA BRIKEY	1
44	REFLECTOR 200 W	1
45	FLEXOMETRO - Unidad	1
46	FOTOCELDA - Unidad	1
47	GLIFOSATO - Unidad	1
48	GRATA - Unidad	1
49	GUANTES NEGROS ASEO Unidad	1
50	HEMBRA Y MACHO TOMA Unidad	1
51	HUESO DURO - Unidad	1
52	INTERRUPTOR - Unidad	1
53	LAVAMANOS - Unidad	1
54	LIJA - - Unidad	1
55	LIJA METÁLICA - - Unidad	1
56	LLAVE - Unidad	1
57	MACHETE - Unidad	1
58	MANGUERA PARA JARDIN - Unidad	1
59	MARTILLO - Unidad	1
60	MULTITOMA - 2*6	1
61	NILÓN - - METRO	1
62	ORNIS PUERTA - Unidad	1
63	PALUSTRE	1
64	PANEL - 12 W INCRUSTAR	1
65	PEGANTE Unidad	1
66	PIEAMIGOS - Unidad	1
67	PINTURA - CUÑETE	1
68	PINTURA GALÓN	1
69	PINTURA 1/4 - - Unidad	1
70	PROBADOR DE CORRIENTE Unidad	1
71	REFLECTORES 100 W	1
72	REGLETA -MULTITOMA * 6 SALIDAS	1
73	REGULADOR DE VOLTAJE - - Unidad	1
74	REMACHES Unidad	1
75	PINTURA EN SPRAY - - Unidad	1
76	RODACHIN GRANDE Unidad	1
77	RODACHIN PEQUEÑO Unidad	1
78	RODILLO - Unidad	1
79	ROUTER - Unidad	1
80	TINNER - Unidad	1
81	TOMA Unidad	1
82	TORNILLOS Unidad	1
83	VARILLA - COBRE 1,50 COBRE	1
84	YAC – Unidad	1
85	ZIKA - Unidad	1
86	CINTA MÉTRICA - - Unidad	1
87	INVERCRIL GALON - Unidad	1
88	PEGASTIC - Unidad	1
89	BALDE " - Unidad	1
90	CEPILLO CON MANGO - Unidad	1
91	PILAS AA -. Unidad	1
92	SILICONA LIQUIDA - Unidad	1
93	VARSOL PURO - Unidad	1
94	COLBON MEDIANO - - Unidad	1
95	GUANTES NITRILO TALLA M - CAJA	1
96	PAPEL VINIPEL ROLLO • - ROLLO	1
97	BALDE - - Unidad	1
98	SILICONA LIQUIDA - Unidad	1

99	VARSOL ECOLÓGICO X GALÓN - Unidad	1
100	CINTA ENMASCARADO 18 mm X 40 m Unidad	1
101	ESCOBA COLOMBIANA SUAVE Unidad	1
102	ESCOBA DURA X UND - Unidad	1
103	CHURRUSCO SANITARIO - - Unidad	1
104	GUANTES - Unidad	1
105	RASTRILLOS - Unidad	1
106	PILA DE DOOPLER O CUADRADA - Unidad	1
107	SOPORTE 2.8 - Unidad	1
108	PILAS 9 V - Unidad	1
109	PILAS AAA - Unidad	1
110	CINTA TRANSPARENTE x 300 Mts - Unidad	1
111	CINTA AISLANTE - ROLLO	1
112	CEMENTO BLANCO	1
113	CEMENTO GRIS	1
114	ARENA DE REBOQUE	1
115	ARENA LAVADA	1
116	GRAVILLA	1
117	ESTUCO PLÁSTICO	1
119	PINTURA ACRÍLICA	1
120	PINTURA DE ACEITE	1
124	LADRILLOS	1
125	PEGAMASTER	1
126	TUBERIA PVC 1/2	1
127	TEJA DE ZINC	1
128	PICA	1
129	PALA	1

1) suministrar elementos de ferretería para el funcionamiento y mantenimiento de las diferente áreas del hospital integrado san juan de cimitarra y sus puestos de salud.
2) El contratista se obliga a cancelar el pago de seguridad social en salud, pensión, ARL y demás.
3) Cumplir cabalmente con el objeto contractual.
4) Presentar los informes que requiera la E.S.E.
5) Prestar el servicio oportunamente y entregar el suministro de los bienes contratados

5.3. CODIFICACIÓN EN EL SISTEMA UNSPSC

El Suministro objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en el siguiente cuadro:

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN UNSPSC SERVICIOS PRODUCTOS Y SERVICIOS
30100000	Componentes estructurales y formas básicas
30110000	Hormigón, cemento y yeso
30150000	Materiales para acabado de exteriores
30180000	Instalaciones de plomería
31160000	Ferretería
31162800	Ferretería en general
39120000	Equipos, suministros y componentes eléctricos
39121700	Ferretería eléctrica y accesorios
40141700	Materiales de ferretería y accesorios
40170000	Instalaciones de tubos y entubamientos
27112000	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación

6. ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR

El sector servicios incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos tenemos el comercio, los restaurantes, hoteles, transporte, servicios financieros, comunicaciones, educación, servicios profesionales, y servicios, comunales Sociales y personales, el Gobierno, etc.

Contratación por parte de diferentes entidades en Colombia

No. de Proceso	**EMT-CD-SG-007-2020**
Entidad	NORTE DE SANTANDER - EMPRESAS MUNICIPALES E.S.P. - TIBU
Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Convocado
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[D] Componentes y Suministros
Segmento	[30] Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles
Objeto del Contrato	SUMINISTRAR A PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE DE LOS INSUMOS, MATERIALES Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y FONTANERÍA QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.
Número del Contrato	027 de 2020
Estado del Contrato	Adjudicado
Cuantía Definitiva del Contrato	$ 90,000,000 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	NILBA ZULAY HERNÁNDEZ MALDONADO
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 60.436.671-2

No. de Proceso	**MS-MC-059-2022**
Entidad	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SOCHA
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Liquidado
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[B] Materias Primas
Segmento	[11] Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible
Objeto del Contrato	SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA CON DESTINO AL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SOCHA
Número del Contrato	MC-CV—014-2022
Estado del Contrato	Liquidado
Cuantia Definitiva del Contrato	$ 3,778,964 Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	G Y J FERRETERIA SAS
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 800.130.426-3

PARTICIPANTES DEL MERCADO

De acuerdo a la **GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR**, se debe identificar qué empresas son las prestadoras del servicio que desea adquirir la empresa social del estado. Acorde con el avance histórico de este tipo de contratación en Colombia, se identifica una pluralidad de proponentes que ofertan el servicio en el departamento de Santander y a nivel nacional

La E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA para poder identificar los participantes del mercado toma como referencia la información suministrada en la plataforma RUES de la Cámara de Comercio, donde se evidencian las siguientes empresas:

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoria
NIT	NIT 900298830 - 0	ALIMENTOS GALCO LTDA	BARRANCABERMJA	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
NIT	NIT 900494131 - 0	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ALIMENTOS COLOMBIANOS SAS - CI ALIMENTOS COLOMBIANOS SAS	BUCARAMANGA	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
NIT	NIT 900813999 - 6	LA BARRANQUEÑA ALIMENTOS E INSUMOS SAS	BARRANCABERMEJA	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
NIT	NIT 800119647 - 1	PETROCASINOS S.A.	BUCARAMANGA	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
NIT	NIT 900494131 - 0	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ALIMENTOS COLOMBIANOS SAS - CI ALIMENTOS COLOMBIANOS SAS	BUCARAMANGA	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
NIT	NIT 900929691 - 2	INDUSTRIA DE ALIMENTOS NATURAL - LIFE S.A.S	BUCARAMANGA	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL

6.1. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo total de ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS**, plazo que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

6.2. LUGAR DE EJECUCION

El objeto del contrato, se ejecutará en el municipio de Cimitarra, Santander.

7. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de contratación directa literal s) suministro y/o compraventa de bienes y servicios.

7.1. JUSTIFICACION

Que, de conformidad con lo dispuesto, por el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado, estableciéndose la posibilidad de utilizar discrecionalmente, las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública

Que aun rigiéndose en materia contractual por normas de derecho privado, su carácter de entidad pública, prestadora de un servicio público a cargo del Estado, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, por la cual se modifica de manera parcial la Ley 80 de 1993, le obliga a cumplir todas sus actividades con arreglo a los principios generales de la función administrativa, consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política y desarrollados por los artículos 2 y 3 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en conceptos números 1127 del 20 de agosto de 1998 y 1263 del 6 de abril de 2000, ha expresado que, para todos los contratos celebrados, por las Empresas Sociales del Estado, se deberán aplicar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, consagrados en la Ley 80 de 1993.

De conformidad con lo establecido por el artículo 13° de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que artículo 16 de la Resolución número 5185 de 2013, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual, establece que el Gerente de la Empresa Social del estado, debe expedir y adecuar el manual de Contratación al estatuto de contratación adoptado, atendiendo las reglas impuestas por la Junta directiva en el Estatuto de contratación, que fue adoptado mediante el acuerdo número 002 de Febrero de 2020, en el que se establecen las condiciones en las cuales el Gerente puede comprometer a la Empresa Social del Estado a través de la celebración y suscripción de los contratos en desarrollo de su objeto social.

Las relaciones contractuales que celebre el HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA, estarán sujetas a las normas del Derecho Privado, a las establecidas en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y discrecionalmente podrán incluirse o utilizarse las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Así las cosas el presente proceso de contratación encuentra justificada su modalidad en el Articulo 38 del Manual Interno de Contratación de la Entidad, el cual establece:

*"**ARTÍCULO 38. - MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA: El HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA.** El HOSPITAL podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el contrato, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, teniendo solo como parámetro los precios del mercado y la experiencia especifica del contratista en los siguientes eventos:*

(...)

***p)** Contratos de suministro y/o compraventa de bienes y servicios.*

***PARÁGRAFO PRIMERO.** Para los eventos citados deberá dejarse constancia escrita. En todo caso, la entidad tendrá en cuenta los precios del mercado y los estudios que se hubiesen realizado".*

8. **ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

La E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA estima el valor de la contratación a realizar en la suma de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000,00).** En el cual se encuentran contenidos los costos directos e indirectos del presente proceso de contratación y todos los demás impuestos de ley.

ÍTEM	PRODUCTO	CANTIDAD
1	AMARRE PLÁSTICO - - Unidad	1
2	ANTICORROSIVO - GALÓN	1
3	ARBOLITO SANITARIO - Unidad	1
4	VENENOS	1
5	BOMBILLO 50W	1
6	BOMBILLO 9W	1
7	BREAKER 15 A	1
8	BREAKER 2*40 A	1
9	BREAKER 20 A	1
10	BOMBILLO - 15 W	1
11	BOMBILLO 30 W	1
12	BOXER - Unidad	1
13	BROCA - Unidad	1
14	BROCA 4.5 x 150 mm - Unidad	1
15	BROCHA - 5/8	1
16	CABLE ENCAUCHETADO 3*12	1
17	CABLE DÚPLEX 2*10	1
18	CABLE - METRO Nº 12	1
19	CABLE DÚPLEX – 2*12	1
20	CADENA - PLÁSTICA	1
21	CAJA RECTANGULAR - - Unidad	1
22	CAJA CANALETA 4*2	1
23	CANALETA GRANDE	1
24	CANALETA PEQUEÑA	1
25	CANDADO - Unidad	1
26	CEMENTO Unidad	1
27	CEMENTO KL Unidad	1
28	CHAPA MANIJA - Unidad	1
29	CHAPA BOLA - Unidad	1
30	CHAZOS Unidad	1
31	CINTA AISLANTE - ROLLO	1
32	CINTA ENMASCARAR 12 X 20 - Unidad	1
33	CINTA PELIGRO - - Unidad	1
34	CINTA TRANSPARENTE MEDIANA- .	1
35	CLAVIJA - - Unidad	1
36	CLOROX GRANULADO X KILO - Unidad	1
37	CREOLINA - BOTELLA	1
38	DESTORNILLADOR - Unidad	1
39	DETECTOR - - Unidad	1

40	DISCO CORTE - - Unidad	1
41	DISCO DE LIJA - - Unidad	1
42	EXTENSIÓN ENCAUCHADA " MT	1
43	MECHERA BRIKEY	1
44	REFLECTOR 200 W	1
45	FLEXOMETRO - Unidad	1
46	FOTOCELDA - Unidad	1
47	GLIFOSATO - Unidad	1
48	GRATA - Unidad	1
49	GUANTES NEGROS ASEO Unidad	1
50	HEMBRA Y MACHO TOMA Unidad	1
51	HUESO DURO - Unidad	1
52	INTERRUPTOR - Unidad	1
53	LAVAMANOS - Unidad	1
54	LIJA - - Unidad	1
55	LIJA METÁLICA - - Unidad	1
56	LLAVE - Unidad	1
57	MACHETE - Unidad	1
58	MANGUERA PARA JARDIN - Unidad	1
59	MARTILLO - Unidad	1
60	MULTITOMA - 2*6	1
61	NILÓN - - METRO	1
62	ORNIS PUERTA - Unidad	1
63	PALUSTRE	1
64	PANEL - 12 W INCRUSTAR	1
65	PEGANTE Unidad	1
66	PIEAMIGOS - Unidad	1
67	PINTURA - CUÑETE	1
68	PINTURA GALÓN	1
69	PINTURA 1/4 - - Unidad	1
70	PROBADOR DE CORRIENTE Unidad	1
71	REFLECTORES 100 W	1
72	REGLETA -MULTITOMA * 6 SALIDAS	1
73	REGULADOR DE VOLTAJE - - Unidad	1
74	REMACHES Unidad	1
75	PINTURA EN SPRAY - - Unidad	1
76	RODACHIN GRANDE Unidad	1
77	RODACHIN PEQUEÑO Unidad	1
78	RODILLO - Unidad	1
79	ROUTER - Unidad	1
80	TINNER - Unidad	1
81	TOMA Unidad	1
82	TORNILLOS Unidad	1
83	VARILLA - COBRE 1,50 COBRE	1
84	YAC – Unidad	1
85	ZIKA - Unidad	1
86	CINTA MÉTRICA - - Unidad	1
87	INVERCRIL GALON - Unidad	1
88	PEGASTIC - Unidad	1
89	BALDE " - Unidad	1
90	CEPILLO CON MANGO - Unidad	1
91	PILAS AA -. Unidad	1
92	SILICONA LIQUIDA - Unidad	1
93	VARSOL PURO - Unidad	1
94	COLBON MEDIANO - - Unidad	1
95	GUANTES NITRILO TALLA M - CAJA	1
96	PAPEL VINIPEL ROLLO • - ROLLO	1
97	BALDE - - Unidad	1
98	SILICONA LIQUIDA - Unidad	1
99	VARSOL ECOLÓGICO X GALÓN - Unidad	1
100	CINTA ENMASCARADO 18 mm X 40 m Unidad	1
101	ESCOBA COLOMBIANA SUAVE Unidad	1

102	ESCOBA DURA X UND - Unidad	1
103	CHURRUSCO SANITARIO - - Unidad	1
104	GUANTES - Unidad	1
105	RASTRILLOS - Unidad	1
106	PILA DE DOOPLER O CUADRADA - Unidad	1
107	SOPORTE 2.8 - Unidad	1
108	PILAS 9 V - Unidad	1
109	PILAS AAA - Unidad	1
110	CINTA TRANSPARENTE x 300 Mts - Unidad	1
111	CINTA AISLANTE - ROLLO	1
112	CEMENTO BLANCO	1
113	CEMENTO GRIS	1
114	ARENA DE REBOQUE	1
115	ARENA LAVADA	1
116	GRAVILLA	1
117	ESTUCO PLÁSTICO	1
119	PINTURA ACRÍLICA	1
120	PINTURA DE ACEITE	1
124	LADRILLOS	1
125	PEGAMASTER	1
126	TUBERIA PVC 1/2	1
127	TEJA DE ZINC	1
128	PICA	1
129	PALA	1

El suministro de elementos de ferretería anteriormente descritos se realizará de conformidad con la necesidad de la entidad, por lo anterior, no se pactará el suministro de cantidades fijas, sino mediante los requerimientos y solicitudes de la entidad, por lo que se exigirá que la propuesta sea presentada en precios fijos unitarios, para poder realizar una ejecución por monto agotable con un valor máximo mensual.

9.2 FORMA DE PAGO

La E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA determina como forma de pago de la siguiente manera:

a) Mediante actas parciales contra avances, debidamente suscritas por el contratista y supervisor, estos pagos se girarán al contratista cumplidos los requisitos de ejecución y suscripción de actas hasta completar el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del contrato.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

9.3 EJECUCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos a los cuales está obligado la Entidad, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la entidad, la cual realizara las gestiones pertinentes para el giro de los pagos previo lleno de los requisitos legales por parte del contratista, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CDP202402140003.

9.4 GRAVÁMENES:

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato directo por urgencia manifiesta se debe verificar la idoneidad y experiencia del contratista, y no requiere la existencia de varias propuestas.

El proponente deberá ser una persona jurídica o natural con experiencia en la actividad de suministro de víveres y abarrotes.

9.1. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

DE ORDEN JURÍDICO.

9.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá presentar documento firmado en original por el representante legal del proponente, en el cual manifiesta su interés en participar en el presente proceso de selección.

9.1.2. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

9.1.3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

9.1.4. CERTIFICADO JUDICIAL

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales

que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

9.1.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

9.1.6. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

9.1.7. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en ORIGINAL.

9.1.8. DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION.

El proponente deberá anexar con la propuesta, los FORMATOS de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA y de ANTICORRUPCION (Anexo 2 al pliego de condiciones), debidamente diligenciados y firmados.

En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

9.1.9. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

Cuando se desprenda del Certificado de Existencia y Representación Legal que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

DE ORDEN TECNICO

9.1.10. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La Real Academia de la Lengua Española define Experiencia como la "Práctica prolongada que proporciona conocimiento o habilidad para hacer algo" (Tomado de: http://lema.rae.es/drae/).
Así pues, la experiencia aceptable solicitada por la entidad, se basa en la consideración de que **EL PROPONENTE DEBE DEMOSTRAR QUE POSEE UNA EXPERIENCIA MÍNIMA EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTRO**, como las del alcance del objeto a contratar, una experiencia suficiente para garantizar la adecuada ejecución de las mismas.

Como el objeto a contratar es: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS DIFERENTE ÁREAS DEL HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA Y SUS PUESTOS DE SALUD".** Se hace necesario exigir experiencia de mediante la presentación de un (01) contrato celebrado y terminado con Entidades Públicas y/o Privadas con experiencia laboral de un año.

10.1.13 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar con la propuesta su oferta económica la cual debe contener la totalidad de los ítems a entregar.

10. ANALISIS DE MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

La ENTIDAD realizo el correspondiente análisis del riesgo y la forma de mitigarlo del proceso de selección que nos ocupa el cual se encuentra detallado en el ANEXO 3 – ANALISIS DEL RIESGO-, documento que hace parte integral del presente estudio. Así mismo en dicho anexo se incluye la correspondiente matriz de riesgos.

10.1. ANALISIS Y FORMA DE MITIGARLO

La Administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad de los eventos en el proceso de contratación, lo cual permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su consecuente impacto, por lo cual se hace necesario tener en cuenta los siguientes aspectos a fin de reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes Riesgos que se puedan presentar:

a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación.
b) Los eventos que alteran la ejecución del contrato
c) El equilibrio económico del contrato
d) La eficiencia del proceso de contratación, es decir que la entidad pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación
e) La reputación y legitimación de la entidad encargada de prestar el bien o servicio.

El documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 3714 "del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública" del Departamento Nacional de Planeación, indica que una asignación adecuada de los riegos es aquella que minimiza el costo de su mitigación, lo cual se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla, razón por la cual los riesgos deben ser identificados y asignados claramente a las partes en los contratos.

Es de anotar que no todo desequilibrio contractual, no todo tipo de ruptura de esta ecuación económica la debe corregir el Estado, el derecho a la conservación del equilibrio contractual tiene límites, pues dicho derecho no es un seguro para el contratista frente al áreas comercial o normal del negocio; el contratista del Estado, como en todo negocio también asume riesgos comerciales y otros por el hecho de estar desempeñando su actividad comercial. Existen así tallas, medidas o magnitudes de los desequilibrios y sobre todo diferentes orígenes o causas de la ruptura del equilibrio contractual que ameritan en cada caso un tratamiento adecuado o pertinente.

En consecuencia, existen situaciones en las cuales el Estado debe entrar a darle apoyo o ayuda al Contratista para cumplir el objetivo del contrato, compensándolo o indemnizándolo por los impactos económicos que se

generan en la ruptura del equilibrio contractual y otras situaciones que el contratista del Estado, dada su naturaleza de comerciante, debe asumir como algo propio de la actividad comercial.

Durante la ejecución de un contrato se pueden presentar las siguientes situaciones de ruptura del equilibrio contractual básico:

- IMPREVISTOS (I) -TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN

La entidad y sus contratistas entenderán y aplicarán la figura del Imprevisto de manera precisa como lo establece y enseña la Teoría de la Imprevisión, desarrollada por el derecho administrativo y adoptada en Colombia, no sólo por la Jurisprudencia del Consejo de Estado sino por la misma consagración legal de dicha teoría en las normas de la contratación estatal.

Es decir, se entenderá únicamente como imprevisto, aquella circunstancia o acontecimiento generador de la ruptura del equilibrio contractual que se presente durante la ejecución del contrato y que cumplan con las siguientes condiciones:

a. Externo, ajeno o independiente a la voluntad de las partes.

b. Su impacto económico debe transformar la prestación del contratista en excesivamente onerosa, generando un déficit grave al contratista.

c. Excepcional, extraordinario, anormal, es decir, realmente imprevisible por las partes, que razonablemente no se haya podio prever por las partes al inicio del contrato.

Con la ocurrencia de estas situaciones se rompe el equilibrio del contrato inicialmente pactado, pero para que la Entidad pueda entrar a reconocer al contratista los impactos económicos, se requiere de forma categórica que el impacto económico generado por esta situación imprevista, genere realmente pérdidas al contratista, y sólo esta pérdida será la cifra o reconocimiento que entrará a compensar la Entidad en su debido momento; la Entidad no compensará las utilidades dejadas de percibir (Lucrum Cessans).

Se reitera que la simple cesación de lucro no será objeto para que la Entidad compense al contratista, pues este es el riesgo económico o comercial que siempre asume el contratista.

La utilidad nunca está asegurada por la entidad, se requiere pues que el contratista realmente entre en un déficit, que el imprevisto le genere perdidas, las cuales serán corregidas por la Entidad y solo estas, para que se pueda concluir o llevar hasta el final el contrato, que es el objetivo que persigue la figura de la teoría de la imprevisión. **El déficit del contrato debe ser observado en la globalidad del contrato, no se trata de déficit de ítems o componentes del contrato sino de éste en su conjunto.**

TRATAMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD DE LOS RIESGOS IMPREVISTOS Y LA ATENCIÓN DE LAS RECLAMACIONES POR IMPREVISTOS.

- La entidad solo compensará al contratista en los eventos que se cumplan las condiciones de los imprevistos arriba descritos y solos hasta el límite de llevar al contratista a cero perdida (Imprevistos Mayores).
- Los imprevistos que no generan un impacto económico que lleve al contratista a pérdidas **(Imprevistos menores, tales como lluvias y perdidas de recursos por hurto o mala utilización por parte del personal del contratista y accidentes de trabajo),** deben ser asumidos por este (el contratista), como parte del riesgo comercial que asume el contratista dentro del porcentaje asignado al concepto imprevisto, en el AIU.
- La valoración que se realice a la reserva para atender los Imprevistos, queda incluido en el AIU. Sin perjuicio de llevar control administrativo durante el desarrollo del contrato, si este resulta ser mayor deberá ser asumido por el contratista, de ser menor, el contratista devolverá el saldo por causar o justificar.

ACTOS DE PODER DE LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE EN LA TEORÍA DEL HECHO DEL PRÍNCIPE, IMPACTANTES DE LA ECONOMÍA DEL CONTRATO.

Aplica en los eventos en que la entidad Pública como contratante; expide actos o manifestaciones de poder, como por ejemplo actos administrativos, que impactan indirectamente de manera concreta y particular la ecuación contractual o el equilibrio económico del contrato durante su ejecución; la Entidad Pública contratante debe entrar a analizar la situación para proceder a corregir la ecuación económica, pero en igual límite del descrito para los imprevistos, es decir, igualmente hasta la No pérdida del contratista. Condiciones:

- Que se expida por parte de la Entidad contratante un acto general y abstracto en ejercicio de la función pública.
- Que el acto tenga un impacto económico en el contrato

  Que el perjuicio o la alteración de la ecuación económica del contrato sea realmente grave, pues el área comercial del contratista incluye este tipo de cambios hasta el límite de llegar a pérdida o déficit económico del negocio.
- Que sea imprevisible el acto o manifestación de poder emitida.

La entidad sólo reparará al contratista los impactos económicos de sus actos administrativos como expresión de poder en ejercicio de la función pública, hasta llevarlo a la no pérdida, ya que la figura se soporta también en el principio de la igualdad ante las cargas públicas.
Así las cosas, el contratista debe asumir los impactos económicos de estos actos en el equilibrio del contrato, si estos no lo llevan a pérdida, o sea, si solo afectan su lucro o utilidad. En caso de presentarse la reclamación de reparación del equilibrio del contrato por esta causal se procede de manera igual a lo planteado para la teoría de la Imprevisión.

TRATAMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD DE LOS DESEQUILIBRIOS GENERADOS POR ACTOS DE PODER O "HECHOS DEL PRÍNCIPE" EMITIDOS POR LA ENTIDAD Y LA ATENCIÓN DE SU RECLAMACIÓN:

- La entidad sólo compensará al contratista en los eventos que se cumplen las condiciones del "hecho del príncipe" arriba descritas, y sólo hasta el límite de llevar al contratista a cero pérdida.
- Los actos de poder ("Hechos del Príncipe") de la Entidad Contratante que no generan un impacto económico que lleve al contratista a pérdidas, deben ser asumidos por éste (el contratista).
- La valoración que se realice a la reserva para atender en su oportuno momento las reclamaciones sobre estos actos de poder, quedará reservada como tal con la debida disponibilidad presupuestal, pero aparte del compromiso presupuestal del contrato. El reconocimiento puede tener dos formas de atención, sea tramitar la correspondiente adición, lo cual debe ser la prioridad, o si hay controversia esta debe llevarse al comité de conciliación de la Entidad, para luego del estudio correspondiente en dicho comité, se determine su procedencia, sesión a la cual se invitará al supervisor.

SUJECIONES MATERIALES Y TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DE TIPOS IMPREVISTAS O PREVISIBLES, IMPUTABLES A ALGUNA DE LAS PARTES.

En esta situación se presenta la ruptura de la ecuación económica o equilibrio del contrato porque se identifica, durante la ejecución del mismo, una dificultad de tipo material y técnico para la ejecución del contrato, que no se identificó antes de la celebración del contrato y que tiene un costo claro acometer su ejecución. Es el típico caso de estudios y consideraciones técnicas que tuvieron las partes como establecidas con certeza para acometer e iniciar la ejecución del contrato, y que luego se evidencia que tal certeza no era completa. La forma de solucionar los impactos económicos de esta causa de ruptura del equilibrio del contrato debe consistir, en principio, en que las partes asumen previamente los impactos económicos de las sujeciones materiales que resulten y que les sean imputables.

Sin embargo, para evitar discusiones sobre el juicio de imputabilidad que se debe emitir en su momento, para definir quién responde por los costos que estas sujeciones materiales y técnicas exigen, es necesario que desde la asignación de riesgos se definan los diferentes elementos, actividades o ítems que pueden ser generadores de dichas incertidumbres materiales y técnicas, y en consecuencia distribuir para cada parte, el riesgo que cada quien está en condiciones más convenientes y debidas de asumir. Estas serían las sujeciones materiales y técnicas previsibles.

Si la sujeción material resultante surge por una responsabilidad imputable a la Entidad, ésta debe restablecer la ecuación o el equilibrio del contrato de manera integral, se debe en consecuencia reconocer al contratista los costos directos e indirectos que la corrección requiera, más las utilidades en los términos de la formula básica del contrato, salvo que se haya asumido desde antes de suscribirse el contrato que estas situaciones serán asumidas por el contratista aunque sean imputables a la Entidad.

En conclusión; las sujeciones materiales que impactan los costos de ejecución deben quedar asignadas dentro del concepto de asignación de riesgos previsibles, para aquellas que así lo sean.

Para las demás sujeciones materiales que resulten durante la ejecución del contrato y que no se asignaron en la matriz de riegos, se asignará su corrección de manera integral a quien le sean imputables en el respectivo momento, es decir, se les dará a éstas últimas el mismo manejo de los hechos imprevistos pero con la diferencia que quien deba asumirlas, debe asumir su impacto económico de manera integral, es decir, asumiendo entonces pérdidas, costos y utilidades dejadas de percibir, de conformidad con la formula inicial del contrato.

Si se pretende que estas correcciones del equilibrio, por esta casual, las realice la entidad, deben ser prioritariamente atendidas como adición u obra extra y si hay controversia debe tramitarse ante el Comité de Conciliación de la Entidad, como reclamación contractual y serán asumidas económicamente por la Entidad.

MODIFICACIONES DEL CONTRATO (IUS VARIANDI) REQUERIDAS POR LA ENTIDAD

Por diferentes situaciones, tanto de tipo técnico como de necesidad y conveniencia del servicio o satisfacción pública que persigue el contrato estatal, la entidad puede estar avocada a exigirle al contratista o acordar con este, modificaciones a las condiciones contractuales establecidas, todo en aras de lograr el eficiente cumplimiento de los objetivos de la contratación.

Si se presentan estas situaciones, como adiciones o cambios de cantidades o servicio, en cada caso se debe analizar los impactos globales que genera el cambio requerido sobre la ecuación o equilibrio del contrato y se procederá a proponerle al contratista la fórmula de corrección, siempre partiendo de reconocer la regla básica del contrato, establecida en términos de costos indirectos (A), los directos (más lo que se logre definir como precios de mercado de los costos directos nuevos o ajenos a la formula inicial del A.P.U.), y el porcentaje de utilidades (U) inicialmente pactado.

INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE LAS PARTES, TANTO DE LA ENTIDAD COMO DEL CONTRATISTA.

Esta causa de ruptura del equilibrio contractual se ubica en los posibles incumplimientos a las obligaciones del contrato por las partes, es decir, se conoce la parte a quien se le imputa el incumplimiento y el efecto económico del mismo. En general este tipo de incumplimientos y sus efectos económicos los asume la parte a quien se le impute dicho incumplimiento.

La parte que asume el impacto económico de este riesgo lo hace en los términos o medida de la formula inicial del contrato, el planteamiento básico del contrato, pues debe recordarse que el contrato estatal al ser de naturaleza onerosa y bilateral, se requiere que las equivalencias de las prestaciones se restablezcan por parte de quien ocasionó la ruptura.

El tratamiento frente a los riesgos de los incumplimientos contractuales del contratista, deben ser regulados en la sección que trata sobre las exigencias de mecanismo de cobertura del riesgo de incumplimiento contractual (garantías), debiéndose en consecuencia realizar previamente un análisis de este riesgo de manera rigurosa, para exigir los cubrimientos en las proporciones debidas para cada caso.

Los incumplimientos contractuales de deben ser regulados en la asignación de riesgos previsibles, asignándosele obviamente su carga y corrección de manera integral, es decir, de conformidad con la regla básica del contrato, reconociendo los costos directos, indirectos y utilidades, según cada caso, que se demuestre se dejaron de percibir por el contratista.

10.2. DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO DE ACUERDO AL MANUAL DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

El municipio administrará los riesgos del proceso de contratación siguiendo los siguientes pasos:
1. Identificación y Clasificación de los Riesgos del Proceso de Contratación.
2. Evaluación y calificación de los Riesgos.
3. Asignación y tratamiento de los Riesgos.
4. Monitoreo y revisión de la gestión de los Riesgos.

La matriz de riesgos se elaborará de acuerdo a la Tabla 1 en la cual se establece la clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS A UTILIZAR.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1																						
2																						
3																						

10.2.1. IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.

Los riesgos se identifican y clasificaran de acuerdo a su clase, su fuente, la etapa del proceso de contratación en la que se encuentra el Riesgo, y su tipo así;

10.2.1.1. CLASE:

a) **General:** es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad.

b) **Específico:** es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

10.2.1.2. FUENTE:

a) **Interno:** es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad (reputacional, tecnológico).

b) **Externo:** es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

10.2.1.3. ETAPA:

a) **Planeación:** la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación. Durante esta etapa, la Entidad elabora los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes.

b) **Selección:** la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección la Entidad selecciona al contratista.

c) **Contratación:** Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.

d) **Ejecución:** la etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella. Esta etapa puede extenderse cuando hay lugar a garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o a condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes.

10.2.1.4. TIPO:

a) **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

b) **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

c) **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

d) **Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

e) **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

f) **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

g) **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

h) **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológico o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

10.2.2. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS:

Una vez clasificados los riesgos, la Entidad evaluará cada uno de los Riesgos identificados, estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia, asignándole así a cada Riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permitirá establecer la valoración de los Riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.

La Entidad evaluara los Riesgos combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento para:

a) Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en le Tabla 2.

TABLA 2. PROBABILIDAD DEL RIESGO

	Categoría	Valorización
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

b) Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la Tabla 3, analizando los siguientes criterios: (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. la Entidad escogerá la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

TABLA 3. IMPACTO DE RIESGO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intranscendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medida mínimas se puede logar el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
		1	**2**	3	4	5

c) Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

TABLA 4. VALORACIÓN DEL RIESGO

Impacto					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intranscendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medida mínimas se puede logar el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.

	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	**2**	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

d) Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

TABLA 5. CATEGORÍA DEL RIESGO.

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

10.2.3. ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS.

Una vez realizada por parte de la Entidad la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, se establecerá un orden de prioridades para decidir:

a) Evitar el Riesgo, para lo cual la Entidad decidirá el no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.

b) Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas en el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.

c) Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.

d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto la Entidad tomara medidas tales como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (vi) establecer sistemas de acreditación profesional; (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista; (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores.

e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

La Entidad seleccionara la opción más apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento del Riesgo, enumeradas anteriormente.

10.2.4. MONITOREO Y REVISIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS

La entidad realizara un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento serán revisadas constantemente y de ser necesario se harán ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.
El monitoreo debe:

a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.
c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
d) Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.
e) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.

A fin de garantizar que se haga el monitoreo a los Riesgos y la revisión de la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión, la Entidad adelantara las siguientes actividades:

a) Asignara responsables
b) Fijará fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas;
c) Se señalará la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros);
d) Definirá la periodicidad de revisión; y
e) Documentara las actividades de monitoreo.

El contrato en mención deberá estar amparado, porque durante la ejecución del mismo se pueden presentar algunos riesgos que deben ser asumidos por el contratista y previstos por la Entidad Estatal, por ello el contratista prestara garantía Única donde se amparen los siguientes riesgos y eventos:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (¡) la presentación de ofertas, (¡¡) los contratos y su liquidación, (¡¡¡) los riesgos a los que se encuentren expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que puedan surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.
El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:
a) Contrato o seguro contenido en una póliza
b) Patrimonio Autónomo
c) Garantía Bancaria

NOTA 1: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

NOTA 2: El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato, y los riesgos que se deban cubrir.

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	UNIDAD	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	UNIDAD	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	UNIDAD	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal..	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Subdirección Financiera – Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	UNIDAD CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA UNIDAD	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

10.3. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad el objeto, naturaleza y alcance del objeto contractual, así como la forma de pago establecida la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA no exigirá garantía alguna de conformidad con el parágrafo final del Artículo 62 del Manual Interno de Contratación.

11. SUPERVISION

La Entidad ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de la supervisión realizada directamente por la Gerencia o por el funcionario que designe, de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA.

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el

proyecto, según las funciones propias asignadas por la Entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al jefe de la oficina gestora, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para La ENTIDAD.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a La ENTIDAD para que este tome las medidas que considere necesarias.

El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes en las vías de acceso a las obras, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

12. OBLIGACIONES

12.1. OBLIGACIONES DEL ENTIDAD

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

En virtud del contrato le E.S.E se obliga a:

1. Verificar, revisar y aprobar a través del supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato.
2. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por el contratista.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con los términos de esta invitación.
4. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. La entidad adquiere el derecho de ejercer la supervisión y/o interventoría del contrato vigilado, de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 (Principio de no concurrencia), para lo cual designará a un funcionario de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura o en su defecto el jefe de despacho de la oficina gestora, quien asumirá esta función.

12.2. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Suministrar elementos de ferretería para el mantenimiento de las diferentes áreas, en la E.S.E. HISJC.
2. El contratista se obliga a cancelar el pago de seguridad social en salud, pensión, ARL y demás.
3. Cumplir cabalmente con el objeto contractual.
4. Presentar los informes que requiera la E.S.E.
5. Prestar el servicio oportunamente y entregar el suministro de los bienes contratados
6. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
7. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus especificaciones Técnicas y sus Pliegos de Condiciones.
8. Colaborar con la E.S.E en cualquier requerimiento que ella haga.

9. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones Técnicas, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada.
10. Dar a conocer a la E.S.E cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
11. Comunicarle a la E.S.E, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Realizar los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la E.S.E.
13. Presentar para aprobación del supervisor, actas parciales y acta final.
14. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
15. Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
16. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la Entidad.
17. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
18. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato
19. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato.
20. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, industriales, de seguridad y de señalización preventiva, necesarias para no poner en peligro las personas ni los bienes, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.
21. Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del interventor y del supervisor del contrato.
22. Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición de la E.S.E y de los entes de control.
23. Asistir a los comités técnicos realizados por el Municipio.
24. Llevar una bitácora, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes del supervisor, los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la ejecución del contrato.
25. Presentar informes finales, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor.
26. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el Pliego de Condiciones y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores.

13. **OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR**

Según las establecidas en la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, los pliegos del proceso y el contrato y el manual de supervisor e interventor.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS DIFERENTE ÁREAS DEL HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA Y SUS PUESTOS DE SALUD.**", para lo cual se atenderán los parámetros establecidos en el presente estudio previo. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según instrucciones de la Entidad.

Karen D. Quintero Luna

KAREN ADAYANA QUINTERO LUNA
Gerente E.S.E Hospital Cimitarra